

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 219 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 472-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, la Carta N° 01-2022-RMPC., de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 01-2022-RMPC., de fecha 04 de febrero de 2022, la Sra. Inés Díaz Martínez, quien actúa en representación de la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., presentó el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo I y II Etapa", para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 472-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de realizado la evaluación y revisión del Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo I y II Etapa", concluye que, cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la EPS EMAPICA S.A., asimismo, recomienda, aprobar vía acto resolutivo y designar al supervisor, proponiendo como tal al Ing. Omar Grimaldo San Miguel;

De igual forma, señaló que el costo del total del proyecto en mención, es por el monto de S/ 956,297.22 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 22/100 soles), conformada por los siguientes presupuestos:

I ETAPA	
REDES DE AGUA POTABLE	153,834.72
REDES DE ALCANTARILLADO	212,879.05
1. Costo Directo	366,713.77
2. Gastos Generales 5%	18,335.69
3. Utilidad 5%	18,335.69
Sub Total	403,385.15
II ETAPA	
REDES DE AGUA POTABLE	167,232.58
REDES DE ALCANTARILLADO	209,652.81
1. Costo Directo	376,885.39

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 219 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

2. Gastos Generales 3%	11,306.56
3. Utilidad 5%	18,844.27
Sub Total	407,036.22
Impuesto (18%)	145,875.85
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	956,297.22

Del mismo modo, dispuso que, de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., deberá cancelar por derechos colaterales S/ 29,340.09 (Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta con 09 /100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Descripción de derechos colaterales	N° horas	Costo por Hora	Total
Por derecho de revisión de Expediente Técnico	36	129.58	4,664.88
Supervisión de Obra	72	280.55	20,199.60
Sub-Total			24,864.48
I.G.V. 18%			4,475.61
Total			29,340.09

Siendo ello así, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo I y II Etapa";

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo I y II Etapa", con presupuesto total ascendente a S/ 956,297.22 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 22/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 472-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A., la suma de S/ 29,340.09 (Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta con 09 /100 Soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, como Supervisor del proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El supervisor del presente proyecto, tiene la función de verificar la correcta ejecución técnica del proyecto señalado en el artículo primero; para la cual, la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., brinde al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función como supervisor del proyecto, los cuales están estrictamente relacionados con esta.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 219 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, dos (02) ejemplares originales adicionales del Expediente Técnico del proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Expediente Técnico a que se refiere el artículo primero, sus antecedente técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa A&A Grupo Inmobiliario S.A.C., al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.